ENSEÑANZA

COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacios.
- Modesto Ramírez de la Piscina.
- Juan Bautista Marín.
- Ceferino Ojeda,

y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los sres. Hijos de Alesón

FUNDADOR.

TIBURCIO MARTINEZ ALESON.

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Portales, números 90 y 92.

PRECIO:

Un año, 6 pesetas-Medio, 3 id. Número suelto, 25 cents. de peseta.

Anuncios á precios convencionales. No se devuelven los originales.

OLLAURI, SU ESCUELA DE ADULTOS

Y D. CARLOS GROIZARD

Uno de los primeros pueblos en abrir la escuela de adultos, según manda el Novisimo Reglamento de Provisión de Escuelas en su artículo 84, es Ollauri. La autoridad comprendiendo que era una obligación del Ayuntamiento sostener escuela de adultos y velar por la instrucción de sus subordinados, acordo en sesión ordinaria que las clases dieran prin-cipio el día 7 del pp.º noviembre, in-vitando á todos, para que acudiesen à matricularse en la escuela; pero si la Autoridad desea que todos los ollaurinos adquieran la instrucción necesaria, no menos desean ellos de adquirirla, pues en solo dos días quedaron matriculados 50 jóvenes, dan-do una asistencia por término medio de 38, sin que el maestro tenga queja alguna de ellos; antes por el contrario, está muy satisfecho de su buena asistencia, aplicación y buencomportamiento.

Mas no solo mere sen plácemes la antoridad y jovenes de la localidad, sino que es digna de aplauso la conducta del Diputado á Cortes por Don Benito, Exemo. Sr. D. Carlos Greizard

y Coronado. Dicho señor, quería haberles dado à los adultos unas lecciones de Historia de España, pero no habiendo podido hacerlo por la enfermedad de

su querida hija, se presentó una noche en la escuela, y después de dar-les una lección practica sobre algunas artes, y recomendarles asistencia y aplicación, entregó al maestro veinticinco pesetas para premiar los que á juicio de éste fueran dignos de ser premiados, y prometio que á su regreso de la Corte daría más pre-

El día nueve del corriente, según manifesto dicho señor, fué la distribución de los premios, y al acto acu-dieron las Autoridades Eclesiástica, Civil y Judicial; nueve fueron los premiados, pero puede asegurarse que todos los adultos eran dignos de tan honrosa distinción.

De este modo es como se dá pruebas de querer la educación é instrucciòn del pueblo; no sirve prometer sino dar.

D. Carlos Groizard, es sin disputa alguna el primer defensor de los maestros, y con ellos, de la educación é instrucción de nuestra decaida

Ya hemos visto todos, que en las Cortes ha emprendido una campaña en favor de los maestros y de las escuelas; y puedo asegurar, que está dispuesto à continuarla; pues como él dice, sólo mejorando la instrucción primaria podremos redimirnos de nuestra decadencia y nuestro atraso sociat.

Si D. Carlos nos defiende en las Cortes con sa palabra y en los periódicos con su bien cortada pluma, nosotros debemos guardarle eterna gratitud, y esperar con paciencia el día que ocupe el sitio que le corresponde por sus conocimientos, pues no podemos menos de confesar que si él llega, como llegará acaso muy pronto, à ocupar la poltrona, los maestrossaldremos de este olvido en que nos tienen los Gobiernos y ocuparemos el lugar que nos corresponde en la sociedad, y la educación é instrucción de puestra querida España llegará á la misma altura que en las naciones más cultas y civilizadas.

Ollauri, 22 enero 1901.

ILDEFONSO CORDÓN

POR LOS MAESTROS.

Con motivo de la próxima boda de la princesa de Asturias, son varios los periódicos de Madrid y provincias que proponen algo, que revistiendo la nota justiciera, caritativa ó benéfica, conmemore dignamente tan fausto acontecimiento.

Entre los colegas que se han ocupado de lo que dejamos transcrite, se distingue Et Diario de Zaragoza por la justicia que encierra su respetuosa petición.

El casamiento de la princesa de Asturias, fausto suceso para la familia real, -- dice tan estimado colegaabrirá un hermoso capítulo de gracias y concesiones, por el cual serán favorecidos bastantes de los perpetradores de crimenes que mas se dis. tinguieron por el arrepentimiento. revelado en su biena conducta de presidiarios.

En los ánimos de la regente está el practicar la misericordia aquel día de una manera expléndi la, haciendo que lleguen los efectos de la bondad de su corazón á todas las partes donde la desgracia sembró sus tristezas.

¿Será extemporaneo suplicar á la Corona que se acuerde, al realizar el reparto de sus gracias, de una clase de la cual depende en su mayor grado la prosperidad ó la decadencia de sus súbditos, del noble maestro, á quien el Gobierno desdeña, dejándo-le poco menos que perecer en medio de los pequeñuelos, á quienes efuca y forma para ciadadanos?

Va que por el fausto motivo nupcial no sea posible elevar al maestro al nivel que merece su situación en la vida de los pueblos, y la delicadeza é importancia de su misión, al menos que un rasgo caritativo de la reina declare inpso facto sobreseidos todos los expedientes gubernativos que haya pendientes de los formados à los maestros.

Así. cuantos hoy estén en desgracia, al recobrar la tranquilidad se acordarán siempre con gratitud del fausto suceso, que ha de llenar de alegría el alcazar de nuestros reyes.

Estamos muy conformes con lo expuesto por el decano de la prensa de Aragón, y no dudamos que será acogido lo que propone, con el interés que demanda la digna y sufrida c ase del Magisterio.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Convocatoria para proveer por oposición la plaza de inspector de primera enseñanza de la provincia de Barcelona.

Vacante la plaza de inspector de primera enseñanza de la provincia de Barcelona, dotada con el sueldo annal de 3.000 pesetas, deberá proveerse por oposición, con arreglo a la real orden de esta fecha.

Para tomar parte en estas oposiciones, que habrán de regirse por el real decreto de 6 de julio último y reglamento de oposiciones de 27 del mismo, se necesita: ser español, no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, ni comprendido en la real orden de 16 de abril de 1883; tener el título de maestro normal, y haber desempeñado en propiedad escuela pública durante, lo menos, tres años efectivos. Esta circunstancia se hará constar en una certificación expedida por el secretario de la junta provincial respectiva, con el V.º B.º del rector del distrito.

Los que tuviesen aprobado el examen de capacidad de que trata el decreto de 10 de diciembre de 1868, podrán tomar parte en las oposiciones, sin necesidad de los tres años de práctica.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentos que acrediten los extremos indicados para tomar parte en estas oposiciones, será el de cincuenta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 27 de diciembre de 1900.

—El presidente del consejo, Linares Rivas.

(Gaceta del 30 de diciembre.)

Exemo. Sr. Habiendo quedado vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Málaga, y debiendo proveerse por posición, con arreglo al Real decreto de 27 de Julio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que sea agregada à la de Barcelona, cuya provisión fué anunciada en la Gaceta del 30 del próximo pasado, debiendo contarse el plazo de ciacuenta días, señalado para la presentación de solicitudes, desde el en que tenga lugar la publicación de la presente Real orden.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Enero de 1901.—G. Alix.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 12 de Enero.)

Ilmo. Sr: Hallándose dispuesto en el núm. 3.º del art. 5.º del reglamenmento de 27 de Julio último el término de presentación de instancias y documentos para figurar en oposiciones:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto:

ha resuelto:

1.º Que en lo sucesivo se excluya
de las oposiciones á que se refiere el
reglamento mencionado á los aspi-

rantes que no presenten, en los plazos señalados en las respectivas convocatorias, la instancia y todos los documentos que acrediten su capacidad legal, no bastando para la admisión alegar tenerlos presentados para oposiciones anteriores.

2. Que para cada convocatoria presenten los aspirantes instancias y

documentos por separado.

3. Que en el preciso término de ocho días, à contar desde esta fecha, completen sus expedientes presentando ante esta Subsecretaría los oportunos documentos los solicitantes de oposiciones à quienes falte justificar algún requisito de los expresades en el núm. 2.º, del referido artículo, entendiéndose, a este efecto, que en adelante deberán acreditar el no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos con la certificación del Registro general de penados de la dirección general de penales del Ministerio de Gracia y Justicia; y

4.º Que esta Real disposición se publique, para conociniento de los interesados, en la Gaceta ve Madrid, Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de euse-

ñanza de la Nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. - Madrid 12 de Enero de 1901.—G. Alix. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública

CIRCULAR

Los Sres. Maestros de las escuelas públicas de 1.ª enseñanza de esta provincia se servirán remitir á esta Corporación en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, un estado en el que se expresen con toda claridad los datos siguientes:

1.º Cuántas escuelas públicas de adultos hay en la localidad, número de alumnos matriculados en las mismas y gratificación que el maestro recibe de fondos municipales por esto

servicio.

2.º Cuántas escuelas públicas dominicales para mujeres hay en la misma, número de alumnas matriculadas y gratificación que las maestras reciban por dicho servicio.

3.º Qué cantidades se destinan para material de dichas escuelas en el presupuesto municipal.

Encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia notifiquen el contenido de esta circular á los Sres. Maestros y Maestras de sus respectivas localidades tan pronto como la reciban, y á estos, que no demoren la remisión del mencionado estado.

Logroño, 18 de enero de 1901.— El Gobernador Presidente, Eleuterio

Villalba.

Sesión ordinaria del dia 18 de de DD Enero 1901.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada en dicho dia.

El Exemo. Sr. Presidente, después de saludar atentamente á esta Junta, se ofreció á la misma para todo cuando con el mejor servicio público se relacione, así como su más distinguida consideración personal.

El señor Director del Instituto de 2. enseñanza, D. Antonio Jimeno, hizo uso de la palabra para dar las más expresivas gracias al Excelentísimo señor Presidente por sus sinceros ofrecimientos, congratulándose al contar en el seno de la Junta con un Presidente tan digno como decidido protector de la enseñanza y de los encargados de difundirla, à cuyas manifestaciones se adhirieron con entusiasmo los demás señores vocales que igualmente se ofrecieron à tan excelente Autoridad y cumplido caballero, en reciprocidad de las lisonjeras, aunque inmerecidas frases á ellos dirigidas, por el celo desplegado en el desempeño de sus cargos.

Leida el acta de la anterior, fué

aprobada.

Dada cuenta de varios asuntos, se tomaron los siguientes acuerdos:

Ordenar à los senores Alcaldes de los pueblos de Pradejón y Tudelilla que se personen en el despacho del Excmo. Sr. Presidente, con el objeto de darles las oportunas instrucciones sobre abono de retribuciones escolares á los señores Maestros del primero de dichos pueblos, y sobre arreglo de los locales Escuelas, al segundo.

Cursar al Rectorado del Distrito, con favorable informe, el expediente instruído á D.º Sandalia López, Maestra de Villar de Torre, por abandono de destino, y el de sustitución por absoluta imposibilidad fisica incoado

por esta misma señora.

Remitir à informe de la Excelentisima Diputación de esta provincia el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alberite, en el que solicita del Ministerio de Instrucción pú-

blica y Bellas Artes una subvención de 2.526 pesetas para adquirir material fijo con destino á las Escuelas públicas establecidas en la mencionada localidad; al de la Junta local de Valdemadera, el instruído por faltas que se le imputan en el cumplimiento de sus deberes profesionales al Maestro D. Jenaro de las Heras; y al del Ayuntamiento y actual Junta local de 1.º enseñanza de Santurdejo, una instancia de D. Casto Moreno. Cura párroco de este pueblo, en la que interesa se deje sin efecto la orden de esta Junta de 28 de Diciembre último, sobre la inversión de las 5.000 pesetas legadas à las Escuelas públicas por el Presbítero D. Juan Valgañón, y que se anule el nembramiento hecho recientemente de la expresada Junta local.

Aprobar el voto de gracias dado por la Junta local de l. enseñanza de San Román de Cameros al Maestro auxiliar D. Gregorio de la Merced, por los buenos resultados en el ejer-

cicio de su cargo.

Consultar al Exemo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes sobre la prórroga solicitada por los Habilitados para presentar las nóminas de los haberes de los Maestros, del 4.º trimestru de 1900 y atrasos, exponiendo esta Junta su parecer favorable á tal pretensión.

Cumplir el servicio que reclama el Patronato general de las Escuelas de párvulos en comunicación de 15 del

corriente.

Con lo que se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firma el Excmo. Sr Gobernador Presidente, conmigo el Secretario de que certifico.—El Gobernador Presidente, Eleuterio Villalva.—El Secretario, Roman Zuazo.

VARIEDADES.

BROMITAS

¡Nada! El Sr. Conde de las Almenas tiene la manía de exigir responsabilidades por los desastres coloniales y... no se apea del burro hasta dar con la incógnita.

¡Amaina, Conde!

Tan compleja es la causa de nuestras desgracias que cual más, cual menos, tiene su miaja de culpa; pero dése el de las Almenas una vueltecita por el Ministerio de instrucción pública y bellas artes (antes Fomento) y si no encuentra la incógnita que con tanto afán parece buscar,

hallará datos para despejarla, y datos aplastantes, irrecusables, capaces de ruborizar á un aschanti.

Alla vera el leader de la moralidad y de las responsabilidades que la instrucción popular, anda descal-za, y cubierta de harapos, recogiendo las migajas del festín del presupuesto nacional: observará que la ignorancia se eleva con toda la horripilante cohorte de sus más fieles servidores, el fanatismo y la imprevisiòn; notará que nos faltan muchas escuelas y que la mayor parte de las que existen llevan ese nombre usurpado á algún desván ó á alguna pocilga; podra mirar el fárrago de disposiciones que han subscrito cuantos ministros por allí pasaron y exclamar con razón dirigiéndose á la ensecanza.

lodos en ella pusísteis vuestras nanos!

¿Que no es verso? En cambio es verdad y ya quisieran algunos renglones cortos tener la veracidad de ese largo.

Tantas cosas en fin, podra observar el Sr. Conde allí en aquello, que lleno de vergüenza presentara en el Senado una proposición de ley que

diga:

Artículo 1.º Todo el que al finalizar el año 1904 no sepa leer ni escribir, pagará una contribación que no bajará de 10 pesetas al año ni pasará de 1.000.

Art. 2. El gobierno cuidará de atender á cuantos servicios sean necesarios para que no falten locales ni maestros á cuantos quieran aprender.

FRAY-MOSTAZA.

NOTICIAS

En el día de hoy se han remitido á la Delegación de Hacienda de esta provincia las nóminas formadas por los Sres. Habilitados de los Maestros de los partidos judiciales, para que una vez examinadas por la expresada Delegación les preste su conformidad y expida los correspondientes cheques á los referidos habilitados, para que estos abonen los haberes devengados por la 1.º enseñanza por el 4.º trimestre, en su mayor parte; por el 3.º, 2.º y 1.º de 1900, de varios pueblos; y pequeñas cantidades de trimestres anteriores á aquellos; por lo que suponemos que de un día á otro se abrirá el pago.

El Rectorado del Distrito ha concedido 45 días de licencia a D.ª Francisca Escartin, auxiliar de párvulos de la escuela graduada de esta Ciu-

De las 130,135 pesetas 38 céntimos disponibles para la Delegación de Hacienda para el pago de las atenciones de 1,ª enseñanza del 4.º trimestre finado y anteriores, corres-ponden unas 24.000 á varios Ayuntamientos por sobrantes de recargos municipales.

Ha sido concedida la sustitución personal, à D. Sandalia López, maestra de Villar de Torre.

En el día de ayer celebró por primera vez en San Asensio el sacrosanto é incruento sacrificio de la Santa Misa, nuestro amigo D. Faustino Blanco Visaira, à quien deseamos felicidades en su nuevo ministerio.

Se ha dispuesto que al resolver los rectores de los distritos universitarios los expedientes de sustitución por imposibidad fisica, prescindan del tram te de oir piéviamente à la Junta central de Derechos pasivos del magisterio.

Es una medida que ahorrará mucho tiempo y trabajo en el despacho de

estos expedientes.

El día once del corriente falleció en Barcelona el conocido librero editor Don Faustino Paluzie. E. P. D.

En el concurso de traslado anunciado por el Rectorado de Valladolid han sido propuestos:

D. Adrián Larrea, para Miranda; D. Ramón Losada, para Bilbao;

- D. Francisco Norberto, para Me-
- D. Teodosio Diego, para Mullavia; D. Ambrosio Hernáez, para Gor-
- dejuela; D. Tomás Claro, para Arredordo; D. Dimas Fernández, para Beasain;
- D. Higinio Sáenz de Regadera, para Guetaria;
- D. Luis Alcudia, para Villabona; D. Remigio Alonso, para Villar-
- 1). José Martín Zaldua, para Arbácegui;
- D. Balbino Tordomar, para Gemein; D. Anastasio Ortega, para Pala-
- cios de la Sierra;
 D. Domingo Nadal, para Vada;
 D. Jacinto Villa, para Torremor-

D.* Patricia Salmillo, para Villada;

D. Adela Sanchez, para Burgos:

D. Vicenta Merino, para Azpeitia; D.ª Fermina Jiménez, para Espi-

D. María Azurza, para Orio;

D. Juliana Rivero, para Vega; D. Manuela Ramírez Reiguera, para Cervera de Pisuerga;

D.* Leonarda Erenchún, para Ochandiano;

D.º Manuela Tolosa, para Herrera;

D. Feliciana Sánchez, para Amu-

D. Elpidia Rodriguez, para Arredondo;

). Inocencia López, para Ermúa; D. Asunción Ascarza y Foronda,

para Valle de Cabuérniga;

Se declaran desiertas por falta de aspirantes las escuelas de niñas de Ondárroa y la auxiliaría de párvulos de Vitoria.

D. Adrian Larrea propuesto para la escuela de Miranda de Ebro lo está también para la auxiliaría de la graduada de Logroño.

Ha suspendido su publicación el Boletin Pedagógico Español, que publicaba la importante casa de Bas-

En la Librería de «EL RIOJANO» acaba de ponerse à la venta la Legislación Escolar escrita por el Doctor

Esta obra interesa á todo el Profesorado, por comprender las leyes vigentes desdi el año 1838, con un repertorio alfabético para encontrar pronto las disposiciones.-Un tomo encuadernado 3 pras.

Licencias. Hay algunos Maestros que solicitan licencias de la Junta provincial para atender al restablecimiento de su salud, valiéndose de un simple oficio.

Tales peticionarios, lo mismo que los que solicitan para despachar asuntos de familia, andan equivoca-

dos en el procedimiento.

Todo el que necesite licencia de la Junta provincial de Instrucción pública, debe solicitarla en instancia reintegrada con estampilla de peseta, prop ner á la vez la persona que ha de sustituirle, y si la licencia es por enfermedad, hay que acompañar certificación facultativa.

En uno y otro caso debe remitirse el expediente por conducto de la Junta local de primera enseñanza, quien ha de emitir el informe reglamentario que estime conveniente.

Si falta cualquiera de los anterio-

res requisitos no puede cursarse el

expediente.

También debemos advertir que en la instancia ha de hacerse constar si el interesado ha disfrutado de alguna otra licencia durante el año; que no debe ausentarse de la Escuela hasta que oficialmente se le comunique la concesión de la licencia; que debe hacer uso de ella antes de los veinte días después de la concesión, y que hay que dar parte à la Junta del día en que se comienza á hacer uso y de la fecha en que el agraciado vuelva á encargarse de la enseñanza.

La omisión de cualquier de los anteriores preceptos podría dar lugar á una de dos cosas: ó á que no se tramite el expediente por falta de formalidad en las prescripciones legales, ó à que por faltar à ellas se encuentre el interesado con la Escuela decla-

rada vacante.

Por la superioridad se ha desestimadola instancia elevada por elavuntamiento de Belmonte, en la que solif citaba autorización para destinar e-80 por 100 de los bienes de propios á la construcción de locales escuelas. La negativa obedece por lo visto à que el expediente no se ha tramitado con sujeción à lo establecido en las disposiciones vigentes.

De todos modos bueno será que el ayuntamiento interesado averigüe las causas y una vez subsanadas llegue à realizar la noble empresa que

proyecta.

CORRESPONDENCIA

Arenzana.=D. C. R.—Remitidos fondos.
Rodezno.=D. A. J. M.=Idem.
Arnedo —D. T. G.—Contestado.
Herramélluri.=D. A. M.—Remitido encargo y

Herramélluri. D. A. M.—Remitido encargo y cobrado.

Valdemadera. — D. J. H.—Contestado.

San Felices. — D. B. C. — Escrito por correo.

Herce. — D. J. O. — Idema.

Santa Eulalia. — D. P. P.—Remitidos R.

Alesanco. — D. A. V. — Remitido encargo.

Luquin. — D. B. M. P. — Servida.

Oyarzun. — D. B. J. L.—Combiada la dirección.

Galilea. — D. C. A.—Remitido encargo
Inestrillas. — D. F. S. E.—Remitido encargo.

Santurdejo. — D. B. S.—Servida.

Anguiano. — D. F. S. E.—Remitido encargo.

Santurdejo. — D. B. S.—Abonada suscripción
hasta fin diciembre 1900.

Garganchón. — D. B. M.—Liquidada cuenta y ahonada suscripción hasta fin de junio próximo.

Muro de Cameros. — D. L. S.—Remitido encargo.

Hormilla. — D. V. A.—Servido por correo.

Quel. — D. M. J. M.—No se puede adquirir en esta.

la. Aldeanueva.—D. J. P.—Será V. servido. Idem.—D. a. V. P.—Se manderá eucargo. Cervera.—D. M. N.—Idem. Cervera.=D. M. N.=Idem.
Tarazona.=D. J. N.=Idem.
Bilban.=D. J. S. C.=Idem.
El Cortíjo.=-D.ª P. T. =Cubierta suscripción
hasta fin de marzo próximo.
Azcoitia.-D. J. V. M.=Remitido encargo.
Bobadilla.-D. M. A.=Idem.

Logroño: Imp., lib. y encuad. de EL RIOJANO.